



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2022

En la Villa de Campo de Criptana, a 9 de marzo de 2022, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria Accidental D^a. Isabel Leal Lizcano, por ausencia de la Secretaria de la Corporación D^{ña}. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Concejal que no asiste:

D^a. Virginia Pintor Alberca.

Secretaria Accidental:

D^{ña}. Isabel Leal Lizcano.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las ocho horas y cuarenta y dos minutos y, una vez comprobada por la Secretaria Accidental la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2022/7 Ordinaria 02/03/2022

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 2 de marzo de 2022, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N^o de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
10/03/2022
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
10/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 567fce5067174bfbb152ed63c171a828001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.1.1. PRP 2022/185 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 09-03-2022.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, remite Resolución autorizando a este Ayuntamiento para Forestación de Vía Verde Cristo de Villajos, con plantación de nuevos árboles por fuera del camino de servicio CM-3105, por fuera del dominio público del camino, a más de 1,40 m de la arista exterior explanación del camino. Tramo pk 0+870 – 1+450.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 55, de fecha 5 de marzo de 2022, la siguiente:
- Del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2022/160 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Ateneo Musical de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. (2022/2042 de fecha 24/02/2022) en representación la Asociación Ateneo Musical de Campo de Criptana, en la que se solicita el uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 20 de marzo de 2022 a las 11:00 h, para Asamblea General Ordinaria; se solicita el uso de una mesa, micrófono y si es posible una urna, así como la exención del pago de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por parte de la Concejala de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 28/02/2022, haciendo constar lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 10/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 10/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura para Asamblea General Ordinaria el 20 de marzo de 2022 a las 11:00 h.*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1. Autorizar a D. en representación la **Asociación Ateneo Musical de Campo de Criptana**, la cesión uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 20 de marzo de 2022, a las 11:00 h, para Asamblea General Ordinaria; se autoriza también el uso de una mesa, micrófono y se facilitará una urna.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. No emitir liquidación del precio público por la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 10/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 10/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2022/164 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Ateneo Musical de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. (2022/2086 de fecha 25/02/2022) en representación la Asociación Ateneo Musical de Campo de Criptana, en la que se solicita el uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 01 de mayo de 2022 a las 17:00 h para prueba acústica y a las 19:30 h concierto "Romeo y Julieta"; se solicita el uso del piano, micrófonos agua y luz, así como la exención del pago de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por parte de la Concejala de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
10/03/2022
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
10/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 28/02/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura para Concierto Romeo y Julieta el 1 de mayo de 2022.*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1. Autorizar a D. en representación la **Asociación Ateneo Musical de Campo de Criptana**, la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 1 de mayo de 2022, a las 17:00 h para prueba acústica y a las 19:30 h para el concierto "Romeo y Julieta"; se autoriza la cesión de uso del piano, micrófonos, agua y luz.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. No emitir liquidación del precio público por la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
10/03/2022
ALCALDE

Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
10/03/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6.** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7.** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8.** Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9.** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
10/03/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
10/03/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2.3. PRP 2022/168 Solicitud de autorización para prueba deportiva Titan de la Mancha, por Club Deportivo Alcázar Bikes de Alcázar de San Juan.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación del Club Deportivo Alcázar Bikes de Alcázar de San Juan (nº 2022/2069 de fecha 24/02/2022), exponiendo que quieren agradecer nuestra colaboración en la edición número 10 de la Titán de la Mancha celebrada en 2019, y que para el día 17 de septiembre de 2022 tienen intención de hacer el mismo recorrido por el término municipal de esta localidad, por lo que solicitan permiso de paso por los parajes que detallan en documentación adjunta. Tienen presente que para obtener dicho permiso deben aportar la autorización de la Dirección General de Tráfico, Permiso de la Consejería de Medio Ambiente, Permiso de Protección Ciudadana y Seguro de Responsabilidad Civil, pero para obtener estos permisos les es necesario aportar primero los permisos de las poblaciones por donde discurre la prueba.

Resultando que por el Concejal Delegado de Deportes, se ha dado el visto bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local de fecha 01/03/2022 haciendo constar lo siguiente:

"Asunto:

XI Titán de la Mancha

En relación al escrito arriba referenciado, hacer constar:

En lo que se refiere a los cruces a cubrir por policía local, b) cruce de la CM-3105 a la altura de la EFA, y c) cruce de la Avd. Siete Molinos con la CM-3166; hacer constar que dichos cruces deberán ser cubiertos por personal auxiliar y/o protección civil.

Hay una pareja de policías de servicio durante esa mañana, dedicada a labores de seguridad ciudadana. En el momento de paso de la carrera, se situarán en la rotonda del centro de salud (cruce CM-3166 con Avd. Siete Molinos, apartado c),), por ser el cruce de más tráfico y más complicado. Pero si durante estas labores de regulación del tráfico son requeridos para otra intervención, tendrán que abandonar ese puesto; es por ello que debe estar personal auxiliar y/o protección civil, para que, ante esta posible eventualidad, el cruce no se quede sin personal para su regulación.

Se trata de una prueba cicloturista, por lo que se realiza con tráfico abierto, debiendo los participantes respetar en todo momento las normas de circulación, y en especial las prioridades de paso."

Teniendo en cuenta la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha. La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, (especialmente art.7 apartado 1, que atribuye a los municipios competencias, entre otras materias, en autorización para la organización de competiciones deportivas y actividades físico recreativas que deban transcurrir en la vía pública del término municipal). Y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial**, y el **Reglamento General de Circulación**, aprobado el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
10/03/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
10/03/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Acceder a lo solicitado por el Club Deportivo Alcázar Bikes, condicionado en todo caso a la aportación de la Autorización preceptiva de la Dirección General de Tráfico, Permiso de la Consejería de Medio Ambiente y Permiso de Protección Ciudadana. Sin la aportación por el solicitante de las autorizaciones pertinentes, queda sin efecto la presente autorización.

Informarles que deberán contar con personal auxiliar para cubrir los cruces que no estén cubiertos por la Policía Local; debiendo contar en todo caso con la oportuna póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada (art. 21.1 Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes, Coordinador de Deportes, Jefe de la Policía Local, Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2022/169 Solicitud en materia de estacionamiento quincenal en C/ Gran Capitán.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2022/2106 de fecha 25/02/2022), vecino de la calle, nº .. de esta localidad, exponiendo que en la calle referida están los vehículos en el lado izquierdo estacionados, y solicita que se cambien los estacionamientos quincenalmente ó como se estime oportuno.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local que tuvo entrada nº 2022/096, de fecha 01/03/2022, en el que se hace constar lo siguiente:

"Se observa la zona, efectivamente están todos los coches estacionados en el lado izquierdo, en el sentido de marcha (calle de único sentido hasta el tramo de Juan XXIII) a excepción del tramo que hay en el parking de la Casa de asociaciones, donde dada la anchura se puede estacionar en ambos lados e incluso en batería en el lado derecho.

Los agentes actuantes desconocen que haya existido algún tipo de problema en esa calle en relación al estacionamiento, y dado que es tan sola una persona la que solicita la regulación mediante señal, simplemente alegando que están siempre en lado izquierdo sin concretar en qué le dificulta/perjudica esto, no se cree necesario que deba procederse a la regulación de la calle Gran Capitán.

No obstante, si se procediera a su regulación se aconsejaría que fuera por semestre en vez de por quincenas, y que la limitación termine donde empieza la anchura del estacionamiento de la "Casa de las asociaciones".

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

1º) No acceder a lo solicitado por el interesado, en cuanto a la señalización quincenal en la calle, en base al Informe emitido por la Policía Local referido

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
10/03/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
10/03/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





más atrás; comunicándole que se estudiará más adelante la posibilidad de regular el tráfico por semestre.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2022/173 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Cofradía Santo Entierro de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. (2022/2140 de fecha 27/02/2022) en representación de la Cofradía del Santo Entierro de Campo de Criptana, en la que se solicita el uso del Teatro Cervantes el 25 de marzo de 2022, de 19:00 a 00:00 h para ensayo, y el 26 de marzo de 2022, de 09:00 a 22:00 h para concierto de Música de Semana Santa por la Filarmónica Beethoven; se solicita el uso de proyector de vídeo, pantalla y gradas, así como la exención del pago de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por parte de la Concejala de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 01/03/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de Teatro Cervantes para ensayo el día 25 de marzo de 19:00 a 00:00 h y Concierto de Semana Santa el 26 de marzo de 2022 de 09:00 a 22:00 h, con proyector de vídeo, pantalla y gradas.*
- *Emitir liquidación de 100,00€ o 200,00€ según el tipo de proyector utilizado.*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1. Autorizar a D. en representación de la **Cofradía del Santo Entierro** de Campo de Criptana, la cesión de uso del Teatro Cervantes, el 25 de marzo de 2022, de 19:00 a 00:00 h para ensayo, y el 26 de marzo de 2022, de 09:00 a 22:00 h para concierto de Música de Semana Santa por la Filarmónica Beethoven; se autoriza la cesión de uso del proyector de vídeo,

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
10/03/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
10/03/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





pantalla y gradas. Comunicándoles que los eventos deberán tener las entradas numeradas.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. No emitir liquidación del precio público por la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
 - ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 10/03/2022 ALCALDE
Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 10/03/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran **el uso del proyector**, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2022/174 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Ateneo Musical de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. (2022/2142 de fecha 28/02/2022) en representación la Asociación Ateneo Musical de Campo de Criptana, en la que se solicita el uso del Teatro Cervantes 19 de junio de 2022 de 19:00 a 22:30 h para concierto y anterior prueba acústica; se solicita el uso de cuatro atriles, sillas, luces y agua, así como la exención del pago de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por parte de la Concejala de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 01/03/2022, haciendo constar lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
10/03/2022
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
10/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 567fce5067174bfbb152ed63c171a828001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes para Concierto del ciclo del Ateneo el 19 de junio de 2022 desde las 19:00 a las 22:30 h.*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1. Autorizar a D. en representación la **Asociación Ateneo Musical** de Campo de Criptana, la cesión de uso del Teatro Cervantes, el día 19 de junio de 2022, de 19:00 a 22:30 h para concierto y antes prueba acústica; así como la cesión de uso de cuatro atriles, sillas, luces y agua.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. No emitir liquidación del precio público por la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
10/03/2022

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
10/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP2022/178 solicitud Sala de Catas de Escuela de Catadores por Bodegas Símbolo Soc. Coop. De CLM Ntra. Sra. De Criptana

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.ª, como representante de BODEGAS SÍMBOLO, SDAD. COOP. CLM NTRA. SRA. DE CRIPTANA (entrada nº 2022/1902 de fecha 18/02/2022), para la utilización de la Sala de Catas de Escuela de Catadores de esta localidad, para la realización de dos Catas acompañadas de un maridaje con vinos propios de la nueva añada, para los días 18 y 19 de marzo de 2022, en horario de 19:30 a 21:30 de la tarde. Dicha actividad es para la promoción de productos locales de Campo de Criptana, solicitando la exención de la tasa o precio público que les pudiera corresponder.

Visto que, por la Concejal Delegada de Promoción Económica se ha dado el Visto Bueno.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 10/03/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 10/03/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 3.2. b. de la O.F. nº 413 reguladora del precio público por la utilización de Escuela de Catadores.

Visto el Informe favorable a la concesión de la no sujeción al pago del precio público emitido con fecha 7 de marzo de 2022.

Visto el Decreto 96/2021 de 23/09/2021, de la Consejería de Sanidad, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1. Autorizar a D^a, como representante de **BODEGAS SÍMBOLO, SDAD. COOP. CLM NTRA. SRA. DE CRIPTANA**, para la utilización de la Sala de Catas de Escuela de Catadores de esta localidad, para la realización de dos Catas acompañadas de un maridaje con vinos propios de la nueva añada, para los días 18 y 19 de marzo de 2022, en horario de 19:30 a 21:30 de la tarde, y así realizar actividades para la promoción de productos locales de Campo de Criptana; con estricta sujeción al Decreto referido más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. No emitir liquidación por la utilización de dependencias de Escuela de Catadores, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 10/03/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 10/03/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
6. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
7. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
8. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegada de Promoción Económica y Centro de Empresas, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.8. PRP2022/179 solicitud Sala de Catas de Escuela de Catadores por Events Connection S.L.

Vista la solicitud presentada por D., como representante de EVENTS CONNECTION S.L. (entrada nº 2022/1712 de fecha 15/02/2022), para la utilización de la Sala de Catas y el Aula de Comunicación de Escuela de Catadores de esta localidad, para la realización de una cata del Concurso España Selección que tiene como fin la promoción de los vinos de la zona, para los días 20 y 21 de abril de 2022, el día 20 de abril, en horario de 11:00 a 12:00 horas de la mañana, para preparar las muestras y la cata del día 21, y el día 21 desde las 9.30 horas de la mañana. Solicitando igualmente tres neveras refrigeradas para bebidas y dos mesas plegables.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	10/03/2022	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	10/03/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 567fce5067174bfbb152ed63c171a828001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que, por la Concejal Delegada de Promoción Económica no se puede dar el Visto Bueno a la solicitud, debido a que las instalaciones en dichas fechas se encuentran ocupadas por otra entidad local.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1. Comunicarle que no se puede acceder a lo solicitado, debido a que las instalaciones en dichas fechas se encuentran ocupadas, en base a lo indicado por la Concejal Delegada de Promoción Económica.
2. Notificar el presente acuerdo al interesado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2022/180 Aprobación Cuenta justificativa de Subvenciones a Entidades Sociales sin fin de lucro, que desarrollen actividades de Acción Social correspondientes al año 2021.

Se eleva la siguiente Propuesta por D^a., Concejala Delegada de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Vista el acta emitida por la Comisión de Evaluación de fecha 16-02-2022, y una vez examinada la documentación presentada en Tiempo y forma a efectos de la justificación de las distintas Asociaciones beneficiarias,

Examinada la documentación justificativa de cada una de las asociaciones, la Comisión pasa a realizar la valoración de conformidad con lo establecido en las bases 4^a y 14^a de la Convocatoria, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIOS	SUBV. CONCEDIDA	SUBV. JUSTIFICADA	SUBSANACIÓN
	2.792,48		
	6.665,92		
	6.936,16		
	273,52		
	4.323,84		
	2.150,00		
	4.684,16		
	1.650,00		
	3.000,00		
	8.557,60		
	3.963,52		

Una vez realizadas las subsanaciones reflejadas anteriormente, a cada una de las entidades beneficiarias, indicándoles los conceptos subvencionables, se eleva la siguiente propuesta, con los importes totales justificados, a la Junta de Gobierno

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
10/03/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
10/03/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 567fce5067174bfbb152ed63c171a828001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Local como órgano competente de resolver la aprobación de las cuentas justificativas.

Visto el informe de fiscalización de Intervención emitido con fecha 01 de Marzo de 2022 y considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamentado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vista la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana y las Bases 39ª y 40ª, de las de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes cuentas justificativas que se indican a continuación, así como la documentación presentada a efectos de la justificación de las distintas asociaciones beneficiarias de la concesión de subvenciones a entidades sociales sin fin de lucro que hayan desarrollado actividades de Acción Social correspondientes al año 2021.

BENEFICIARIOS	SUBV. CONCEDIDA	SUBV. JUSTIFICADA
	2.792,48	
	6.665,92	
	6.936,16	
	273,52	
	4.323,84	
	2.150,00	
	4.684,16	
	1.650,00	
	3.000,00	
	8.557,60	
	3.963,52	

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a Intervención de Fondos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.2. PRP: 2022/181 Aprobación de bases y Convocatoria de Subvenciones a entidades de carácter social 2022 de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por Dª., Concejala Delegada de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nª de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
10/03/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
10/03/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Concejalía de Servicios Sociales considera de interés social el promover convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades de acción social que coadyuven o complementen las actividades municipales de dicha Concejalía en el ámbito de la discapacidad, enfermedad y dependencia, de la familia, de mujer, de mayores, de menores, así como en el ámbito de la atención a personas sin recursos, y ello al estar entre sus objetivos el fomento de actividades dirigidas a dichos colectivos y a la comunidad.

Por ello, y considerando que, las subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, son decisivas para lograr los objetivos municipales, el Ayuntamiento de Campo de Criptana, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, promueve convocatoria de Subvenciones a Entidades privadas sin fin de lucro que desarrollen **actividades de acción social** y **sociosanitarias** dirigidas a los colectivos anteriormente referidos, todo ello mediante procedimiento de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Visto el informe favorable de fiscalización, emitido por la Intervención de fecha 8 de julio del presente ejercicio, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en las Bases 39ª y 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del 2022.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a entidades de carácter social 2022 del Ayuntamiento de Campo de Criptana (expte 2022/1010)

Segundo.- Autorizar un gasto de(.... €), con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto del ejercicio 2022, ordenando a la Intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

Tercero.- Someter a exposición pública las presentes bases mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la web municipal.

Cuarto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

2.4. OTROS ASUNTOS.

2.4.1. PRP 2021/826 Dación de Cuenta de las Notificaciones de la Gerencia Territorial de Catastro de Ciudad Real.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
10/03/2022

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
10/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 567fce5067174bfbb152ed63c171a828001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se eleva la siguiente Propuesta por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento.

Se da cuenta de las siguientes notificaciones recibidas de la Gerencia Territorial de Catastro de Ciudad Real relativas a los acuerdos de alteración de catastral del nº de expte. en la Sede electrónica de Catastro 07741810.98/21, de los siguientes inmuebles:

- De la finca sita en la Calle Sara Montiel n .. A con Ref. Cat. comunicando la baja en el Catastro inmobiliario.
- De la finca en la Calle Sara Montiel n .. con Ref. Cat., de la finca en la Calle Sara Montiel n 30 A con Ref. Cat., de la finca en la Calle Sara Montiel n .. T con Ref. Cat., de la finca en la Calle Sara Montiel n ... con Ref. Cat., y comunicando el alta en el Catastro inmobiliario.

Dichas alteraciones se corresponden con el Expte. Gral. nº 2019/3657 sobre la parcelación urbana de la Finca Registral, Tomo, Libro, Folio, descrita como solar de forma irregular sito en calle Sara Montiel nº32 con fachada a esa calle y a la Avda. de la Hispanidad.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

1º) Quedar enterados de las notificaciones recibidas de la Gerencia Territorial de Catastro de Ciudad Real.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General y Departamento de Rentas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.2. PRP 2022/182 Resolución de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2021/3481.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de Dª.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2021/3481, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2021, donde hace constar entre otros, los siguientes:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 10/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 10/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".
Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: El informe presentado por el técnico municipal marcan en primer lugar que el árbol presentaba en su interior signos de podredumbre.

El informe presentado por el seguro manifiesta que debe realizarse resolución estimatoria en base al valor realizado con base en la pericial emitida por un valor de euros.

Por consiguiente, quedan así acreditados los presupuestos necesarios para que surja la responsabilidad de la Administración, a saber:

- La existencia de la actividad de la Administración así como la ejecución de la misma, que viene dada por la necesidad de plantación, mantenimiento y conservación de los árboles de las calles del municipio.
- La producción de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizable, y que el particular no tenía el deber de soportar, como ha sido el daño producido en el vehículo de su propiedad matrícula
- Que todo ello sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, sin que sea imputable al perjudicado el daño producido, pues una competencia obligatoria del Ayuntamiento es el mantenimiento de los arboles situados en la vía pública.
- Que se trata de un suceso que se hubiera podido prever según el estado de la ciencia o de la técnica existente en el momento de producción de los daños, habida cuenta de los avances en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la vegetación.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
10/03/2022
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
10/03/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Que no ha prescrito el derecho a reclamar que recoge el artículo 67 de la Ley 39/2015, concretamente un plazo de prescripción de un año desde que se produjo el hecho.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Reconocer a, propietaria de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños materiales producidos en el vehículo de su propiedad, provocados por el funcionamiento del servicio de Parques y Jardines, y cuyos daños han sido los siguientes: Daños materiales en el vehículo matrícula valorados en Euros, según valoración presentada por el reclamante y aceptada por el seguro del Ayuntamiento. Para el pago de los mismos deberá presentarse factura legal que acredite el pago y ficha de terceros.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Instructor del Expediente, Compañía de Seguros del Ayuntamiento y a Intervención de Fondos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.3. PRP 2022/191 Solicitud autorización de cambio de persona para prácticas no laborables, adscrita a ASPANA por Plena Inclusión Castilla La Mancha.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de Plena Inclusión Castilla La Mancha (entrada nº 2022/2311 de fecha 02/03/2022), exponiendo que el día 1 de marzo pasado, D., una de las personas que estaba realizando prácticas formativas en este Ayuntamiento, dentro del Programa Juntos Somos Capaces, se incorporó como trabajador al plan de empleo, por lo que ha tenido que finalizar su período de prácticas antes de tiempo; y solicita que dicha persona sea sustituida por otro participante adscrito a ASPANA, para que pueda cubrir esa plaza, y que sería D.

Visto que por la Concejala Delegada de Servicios Sociales se ha dado el Visto Bueno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Autorizar a Plena Inclusión Castilla La Mancha, para la sustitución de las prácticas no laborables por personas con discapacidad intelectual, para el usuario de ASPANA D., en sustitución del anterior.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a Plena Inclusión Castilla La Mancha y Concejala Delegada de Servicios Sociales, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.4. PRP 2022/192 Iniciación Expediente de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Vista la solicitud presentada por D^a., letrada que actúa en nombre y representación de D., (entrada nº 2022/1930 de fecha 21/02/2022) en la que

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 10/03/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 10/03/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, y que se dicte resolución por la que se abone el importe de los daños ocasionados a su cliente, cuando el día 11 de agosto de 2021, el vehículo autocaravana propiedad del reclamante se encontraba estacionado en la calle de Campo de Criptana, bajo las ramas de un árbol, se vio implicado en un accidente que se produjo cuando el árbol bajo el que el vehículo estaba estacionado, cayó sobre el mismo a consecuencia de las fuertes lluvias y de las rachas de viento causándole daños de diversa consideración, que entre otras cosas, afectaron a una bicicleta eléctrica que la caravana portaba, daños que ascienden a la cantidad de €.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/648 de 24 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D^a., letrada que actúa en nombre y representación de D., antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D. José Luis Torrente Escribano, siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

2.4.5. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DEL CEMENTERIO.

2.4.5.1. PRP 2022/188 Concesión de Derecho Funerario.

Se eleva la siguiente Propuesta por el Concejal Delegado del Cementerio Municipal de este Ayuntamiento.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. con D.N.I., relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el Cementerio Municipal de esta localidad.

Visto informe del Encargado del Cementerio Municipal de fecha 3 de marzo de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 4 de marzo de 2022.

Visto que consta en el expediente el abono de la tasa correspondiente.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 10/03/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 10/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a D. con D.N.I. un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

**Cementerio Municipal de Campo de Criptana
Sepultura sita en Patio Virgen de la soledad 1ª Clase Pares Paseo Letra A
nº 96**

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se registrarán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. Notificar al interesado la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del Cementerio Municipal, dando traslado de la misma al Encargado del Cementerio Municipal.

2.4.5.2. PRP 2022/190 Concesiones de derechos funerarios

Se eleva la siguiente Propuesta por el Concejal Delegado del Cementerio Municipal de este Ayuntamiento.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
10/03/2022
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
10/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vistos los siguientes expedientes tramitados a instancia de los interesados relacionados a continuación, relativos a la solicitud de concesión de parcelas para sepulturas en el cementerio municipal de esta localidad.

Nº. Expte.	Nombre y Apellidos Concesionario	Nº. Documento
2022/624		
2022/647		
2022/648		
2022/651		
2022/654		
2022/660		
2022/661		

Visto los informes emitidos al respecto por el Encargado del Cementerio Municipal, así como los informes jurídicos de Secretaría.

Visto que constan en los expedientes el abono de las tasas correspondientes.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que las solicitudes y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio, adopta por unanimidad de los presentes, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Conceder a los siguientes interesados los siguientes derechos funerarios por un periodo de 75 años improrrogables, sobre las siguientes parcelas:

Nº. Expte.	Nombre y Apellidos Concesionario	Nº. Documento	Identificación Unidad enterramiento
2022/624			PATIO VIRGEN DE 1ªCLASE PARES. PASEO LETRA
2022/647			PATIO VIRGEN DE 1ªCLASE PARES. PASEO LETRA
2022/648			PATIO VIRGEN DE 1ª CLASE PARES. PASEO LETRA
2022/651			PATIO VIRGEN DE 1ª CLASE PARES. PASEO LETRA
2022/654			PATIO VIRGEN DE 1ª CLASE PARES. PASEO LETRA
2022/660			PATIO VIRGEN DE 1ª CLASE PARES. PASEO LETRA
2022/661			PATIO VIRGEN DE, 1ª CLASE PARES. PASEO LETRA

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
10/03/2022

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
10/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO. - Los derechos funerarios que se conceden a los concesionarios se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO.- . Notificar a los interesados la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO.- Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del Cementerio Municipal, dando traslado de la misma al Encargado del Cementerio Municipal.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA ACCTAL.,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 10/03/2022 ALCALDE
Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 10/03/2022 SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	567fce5067174bfbb152ed63c171a828001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

